

Bogotá, 28/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331049381**

Fecha: 28/11/2023

Señor (a) (es)

Luz Stella Hurtado Mesa

Calle 21 No 16B - 61 Bloque III 15 Apto 2

Bogota, D.C.

Asunto: 10019 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10019** de **02/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10019 DE 02/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10019 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	LEIDY CALDERON MAHECHA	20225340248202
2	LAURA MARCELA MEDINA MARQUEZ	20225340005132
3	MYRIAM CHAPARRO OLAYA	20225340093762
4	LORENA JAIMES SOLANO	20225341261592
5	MANUELA MEDINA	20225340994942
6	MARIA FERNANDA ORTEGA RODRIGUEZ	20225341558762
7	MARÍA EUGENIA CÁRDENAS	20225341871862
8	OSCAR MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA	20225341580612
9	CLAUDIA GERALDINE NAVAS GUALTEROS	20225340321192
10	ANÓNIMO	20225340093982
11	OMAR BOHORQUEZ	20225340014792
12	RUBEN DOMINGUEZ	20225340415782
13	APOSTOL ROGER RAMOS HERRERA	20225341199032
14	SULLY CAROLINA SANTIAGO TORRES	20225341908492
15	VICTOR MANUEL ANDRADE MORA	20225341266582
16	YAJAIRA VARGAS	20225341785352
17	ASTRID YULIANA ORTIZ VALLE	20225340823862

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 10019 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	YULIETH ANDREA VÁSQUEZ ESTRADA	20225341396152
19	ZUNILDA GUERRERO DE ORO	20225341384702
20	KAROL GONZALEZ	20225341745842
21	SANDRA CATHERINNE MANCERA PINEDA	20225341411132
22	RAFAEL RICARDO VERA SANCHEZ	20225340917192
23	LUZ STELLA HURTADO MESA	20225340484092
24	JUAN CAMILO DUARTE BOHORQUEZ	20225340302112
25	MARIA LUCIA DUARTE BOHORQUEZ	20225340302122

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
LEIDY CALDERON MAHECHA	2022534024 8202	2022910027 8611	04/05/2022	lady.calderon11@gmail.com
LAURA MARCELA MEDINA MARQUEZ	2022534000 5132	2022910011 9941	23/05/2022	lauramedina2704@icloud.com
MYRIAM CHAPARRO OLAYA	2022534009 3762	2022910067 6141	28/09/2022	lauraxsantamaria@gmail.com
LORENA JAIMES SOLANO	2022534126 1592	2022910080 0371	02/12/2022	lorenajaimes1889@gmail.com
MANUELA MEDINA	2022534099 4942	2022910081 0121	23/11/2022	lyta081@gmail.com
MARIA FERNANDA ORTEGA RODRIGUEZ	2022534155 8762	2022910081 3741	24/11/2022	maria.ortega@aviacion.edu.co
MARÍA EUGENIA CÁRDENAS	2022534187 1862	2023910000 6101	11/01/2023	mariucar@msn.com
OSCAR MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA	2022534158 0612	2022910085 8691	12/12/2022	mauroherrera8511@gmail.com
CLAUDIA GERALDINE NAVAS GUALTEROS	2022534032 1192	2022910028 5331	05/05/2022	navasgualteroscg@artesyletras.edu.co
ANÓNIMO	2022534009 3982	2022910028 5481	01/07/2022	NO REGISTRA
OMAR BOHORQUEZ	2022534001 4792	2022910012 2721	27/04/2022	omarbohorquezmeza@gmail.com
RUBEN DOMINGUEZ	2022534041 5782	2022910033 1791	25/05/2022	radokimrb@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10019 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

APOSTOL ROGER RAMOS HERRERA	2022534119 9032	2022910082 1141	25/11/2022	rogeramosh@outlook.es
SULLY CAROLINA SANTIAGO TORRES	2022534190 8492	2023910003 5051	01/02/2023	sully1693@hotmail.com
VICTOR MANUEL ANDRADE MORA	2022534126 6582	2022910082 1351	25/11/2022	vmam40@hotmail.com
YAJAIRA VARGAS	2022534178 5352	2023910001 1231	12/01/2023	yajavargas51@gmail.com
ASTRID YULIANA ORTIZ VALLE	2022534082 3862	2022910067 3771	27/09/2022	yuliana.3191@gmail.com
YULIETH ANDREA VÁSQUEZ ESTRADA	2022534139 6152	2022910076 1561	01/11/2022	yulieth1453@hotmail.com
ZUNILDA GUERRERO DE ORO	2022534138 4702	2022910082 8261	30/11/2022	zunideoro@hotmail.com
KAROL GONZALEZ	2022534174 5842	2023910001 1331	12/01/2023	stefan01@gmail.com
SANDRA CATHERINNE MANCERA PINEDA	2022534141 1132	2022910088 0861	19/12/2022	cmancerapineda@gmail.com
RAFAEL RICARDO VERA SANCHEZ	2022534091 7192	2022910064 1891	15/09/2022	riicardovera@gmail.com
LUZ STELLA HURTADO MESA	2022534048 4092	2022910037 0801	10/06/2022	Calle21No16b61BloqueIII15 Apto2
JUAN CAMILO DUARTE BOHORQUEZ	2022534030 2112	2022910038 4621	14/06/2022	jkami13@hotmail.com
MARIA LUCIA DUARTE BOHORQUEZ	2022534030 2122	2022910038 5271	15/06/2022	marialuciaduarte@indoameri cana.edu.co

1.8. Que al 02 de octubre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

RESOLUCIÓN No DE
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
10019 DE 02/11/2023



Andrea Portillo Oróstegui
Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

Notificar:

LEIDY CALDERON MAHECHA
Correo electrónico: lady.calderon11@gmail.com

LAURA MARCELA MEDINA MARQUEZ
Correo electrónico: lauramedina2704@icloud.com

MYRIAM CHAPARRO OLAYA
Correo electrónico: lauraxsantamaria@gmail.com

LORENA JAIMES SOLANO
Correo electrónico: lorenajaimes1889@gmail.com

MANUELA MEDINA
Correo electrónico: lyta081@gmail.com

MARIA FERNANDA ORTEGA RODRIGUEZ
Correo electrónico: maria.ortega@aviacion.edu.co

MARÍA EUGENIA CÁRDENAS
Correo electrónico: mariucar@msn.com

OSCAR MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA
Correo electrónico: mauroherrera8511@gmail.com

CLAUDIA GERALDINE NAVAS GUALTEROS
Correo electrónico: navasgualteroscg@artesyletras.edu.co

ANÓNIMO
Correo electrónico: NOREGISTRA

OMAR BOHORQUEZ
Correo electrónico: omarbohorquezmeza@gmail.com

RUBEN DOMINGUEZ
Correo electrónico: radokimrb@gmail.com

APOSTOL ROGER RAMOS HERRERA
Correo electrónico: rogeramosh@outlook.es

SULLY CAROLINA SANTIAGO TORRES

RESOLUCIÓN No 10019 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Correo electrónico: sully1693@hotmail.com

VICTOR MANUEL ANDRADE MORA

Correo electrónico: vmam40@hotmail.com

YAJAIRA VARGAS

Correo electrónico: yajavargas51@gmail.com

ASTRID YULIANA ORTIZ VALLE

Correo electrónico: yuliana.3191@gmail.com

YULIETH ANDREA VÁSQUEZ ESTRADA

Correo electrónico: yulieth1453@hotmail.com

ZUNILDA GUERRERO DE ORO

Correo electrónico: zunideoro@hotmail.com

KAROL GONZALEZ

Correo electrónico: stefan01@gmail.com

SANDRA CATHERINNE MANCERA PINEDA

Correo electrónico: cmancerapineda@gmail.com

RAFAEL RICARDO VERA SANCHEZ

Correo electrónico: riicardovera@gmail.com

LUZ STELLA HURTADO MESA

Correo electrónico: Calle21No16b61BloqueIII15Apto2

JUAN CAMILO DUARTE BOHORQUEZ

Correo electrónico: jkami13@hotmail.com

MARIA LUCIA DUARTE BOHORQUEZ

Correo electrónico: marialuciaduarte@indoamericana.edu.co

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M